

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra MARTA CECILIA VASQUEZ, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
Juez**

Firmado Por:  
Luis Daniel Lara Valencia  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 05  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73fac461781c54fee3110af2b53d419274ab52ec29419be782c9994eb12c312**

Documento generado en 10/08/2022 04:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**